

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	1 de 2

FECHA DE SOLICITUD diciembre de 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	<u>HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ</u>
CARGO	<u>Secretario de Gobierno</u>
DEPENDENCIA	<u>SECRETARÍA DE GOBIERNO</u>
ASUNTO:	<u>Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global</u>

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	
De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:	
TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO ☒	INVERSIÓN (*) ☐
NOMBRE DEL RUBRO	EJE
CÓDIGO DEL RUBRO	SECTOR
	PROGRAMA
	META
	NOMBRE DEL PROYECTO
	CÓDIGO BPPIN
(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.	

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL PARA LA GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE CÁMARAS OPERADAS POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN LA CENTRAL DE EMERGENCIAS 123 Y ALARMAS COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	Se requiere contratar un profesional quien deberá acreditar ser ingeniero de sistemas o ingeniero electrónico mediante diploma y /o acta de grado con su respectiva tarjeta profesional vigente.
	El oferente deberá acreditar experiencia relacionada de 10 meses en instalación, mantenimiento en redes y/o cámaras y/o alarmas, que deberá ser acreditada mediante certificaciones laborales o contratos..

OBLIGACIONES	
1. Realizar el mantenimiento del sistema de cámaras de video vigilancia operado por la Secretaría de Gobierno y de los sistemas de cámaras de las justas de acción comunal que determine la supervisión.	
2. Proporcionar soporte en la instalación y mantenimiento de sistema de alarmas comunitarias del Municipio de Chía, que determine la supervisión.	
3. Atender los requerimientos y solicitudes por parte de la comunidad que le sean asignados por el supervisor generando concepto sobre el sistema de seguridad solicitado.	
4. Acompañar en aspectos operativos los recorridos de seguridad y demás actividades encomendadas por la Secretaría de Gobierno.	

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 2

En mi calidad de Secretario de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

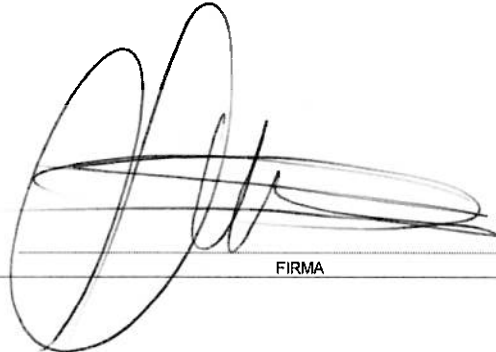
Para dar cumplimiento a las actividades antes señaladas, la Secretaría de Gobierno requiere contar con los servicios profesionales para realizar el mantenimiento der las cámaras de video-vigilancia, el profesional profesional quien deberá acreditar ser ingeniero de sistemas o ingeniero electrónico mediante diploma y /o acta de grado con su respectiva tarjeta profesional vigente.

El oferente deberá acreditar experiencia relacionada de 10 meses en instalación, mantenimiento en redes y/o cámaras y/o alarmas, que deberá ser acreditada mediante certificaciones laborales o contratos..

Cordialmente,

HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ

NOMBRE



FIRMA

3

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	1 de 2

LA SUSCRITA DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La **Secretaría** **GOBIERNO** presentó solicitud de
Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL PARA LA GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE CÁMARAS OPERADAS POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN LA CENTRAL DE EMERGENCIAS 123 Y ALARMAS COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	Se requiere contratar un profesional quien deberá acreditar ser ingeniero de sistemas o ingeniero electrónico mediante diploma y /o acta de grado con su respectiva tarjeta profesional vigente. El oferente deberá acreditar experiencia relacionada de 10 meses en instalación, mantenimiento en redes y/o cámaras y/o alarmas, que deberá ser acreditada mediante certificaciones laborales o contratos..

OBLIGACIONES
1. Realizar el mantenimiento del sistema de cámaras de video vigilancia operado por la Secretaría de Gobierno y de los sistemas de cámaras de las justas de acción comunal que determine la supervisión.
2. Proporcionar soporte en la instalación y mantenimiento de sistema de alarmas comunitarias del Municipio de Chía, que determine la supervisión.
3. Atender los requerimientos y solicitudes por parte de la comunidad que le sean asignados por el supervisor generando concepto sobre el sistema de seguridad solicitado.
4. Acompañar en aspectos operativos los recorridos de seguridad y demás actividades encomendadas por la Secretaría de Gobierno.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

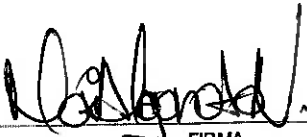
Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía en el mes de enero de 2024.

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 8

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	DICIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL PARA LA GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE CÁMARAS OPERADAS POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN LA CENTRAL DE EMERGENCIAS 123 Y ALARMAS COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Considerando que conforme al artículo 315 de la Constitución Política, le corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del estado: <i>"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)"</i>. Que la Constitución Política establece en el "artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Solo pueden ser interceptados o registrados mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la Ley. Con el fin de prevenir la comisión de actos terroristas, una ley estatutaria reglamentará la forma y condiciones en que las autoridades que ella señale, con fundamento en serios motivos, puedan interceptar o registrar la correspondencia y demás formas de comunicación privada, sin previa orden judicial, con aviso inmediato a la Procuraduría General de la Nación y control judicial posterior dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes ". Del mismo modo, el artículo 296 de la Carta Magna, otorga a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y responsabilidades en materia de seguridad y convivencia ciudadana, estableciendo una jerarquía en el manejo del orden público Asimismo, el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución atribuye al alcalde Municipal la responsabilidad de Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la Republica y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del Municipio. Que el artículo 39 ibídem, establece como funciones de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana la de <i>"apoyar a la Secretaría en el trazado de políticas de prevención de delitos, contravenciones y problemas de convivencia y seguridad ciudadana"</i>. En igual sentido, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, <i>"Por el cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"</i> trae, entre otras, las siguientes funciones a cargo del alcalde municipal: 1. <i>Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.</i> 2. <i>Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso (...)</i> 3. <i>Promover la seguridad y convivencia ciudadana mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.</i> Que las funciones de la Secretaría de Gobierno, entre otras, es la de <i>"Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar la convivencia pacífica, el respeto de los derechos humanos, la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en el Municipio"</i>. Que como fin de cumplir con la función de <i>"Promover la seguridad y convivencia ciudadana mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito"</i>, la Secretaría de Gobierno como autoridad comprometido con la comunidad en la seguridad física y ciberseguridad, debe realizar el mantenimiento e instalación de las cámaras de seguridad del sistema 123 del municipio de chía. La seguridad mediante la instalación de cámaras y el mantenimiento de las mismas permite que las autoridades este	

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Una vez definidos claramente los servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Procedimientos o servicios administrativos	93000000	93150000	93151500	93151507
Servicio de instalación y mantenimiento de sistemas instrumentalizados de seguridad	72000000	72150000	72151700	72151704

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

De acuerdo con la necesidad para el presente contrato se requiere del apoyo de una persona natural, que conozca el manejo de las cámaras que tienen el municipio de Chía, que tenga la experiencia en el mantenimiento de las mismas y alarmas, para ello tendrá que revisar en sitio la conectividad ya sea en fibra óptica o radio enlace y el funcionamiento de la caja de equipos de la cámara y la cámara como tal, con dicho concepto técnico determinar si es procedente realizar mantenimiento y poder nuevamente en funcionamiento el sistema de cámara, si no es viable se dará reporte a la supervisión para la autorización del retiro de la misma y se entregará almacén para se inicie su respetivo proceso de baja de los inventarios del municipio.

Frente al dispositivo de alarma se tiene analógicas y por radiofrecuencia, se revisa la potencia y el dispositivo denominado sirena, para saber su estado y funcionalidad, procediendo a colocar una nueva si existe existencias (frente a las análogas), a las de radiofrecuencia se revisa la potencia y panel de batería e inalámbrico determinando su funcionalidad y si este deterioro del sistema se retira.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Realizar el mantenimiento del sistema de cámaras de videovigilancia operado por la Secretaría de Gobierno y de los sistemas de cámaras de las justas de acción comunal que determine la supervisión.
- Proporcionar soporte en la instalación y mantenimiento de sistema de alarmas comunitarias del Municipio de Chía, que determine la supervisión.
- Atender los requerimientos y solicitudes por parte de la comunidad que le sean asignados por el supervisor generando concepto sobre el sistema de seguridad solicitado.
- Acompañar en aspectos operativos los recorridos de seguridad y demás actividades encomendadas por la Secretaría de Gobierno.

2.5.2 OBLIGACIONES GENERALES

- Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

- 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
- 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
- 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
- 12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
- 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- 1) Expedir el registro presupuestal del contrato.
- 2) Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
- 3) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- 4) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
- 5) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 7) Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios profesionales

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En el Municipio de Chía.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: VEINTE (20) DÍAS contados a partir de del perfeccionamiento del contrato.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: La Supervisión estará a cargo de técnico operativo de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación de este.

2 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los



relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio de Chía, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL PARA LA GESTION DEL MANTENIMINETO E INSTALACION DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE CAMARAS OPERADAS POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN LA CENTRAL DE EMERGENCIAS 123 Y ALARMAS COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA.** Teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) **Aspectos generales:** Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continúa que le permita cumplir de mejor forma lo siguiente: Brindar concepto técnico y dar apoyo operativo para el mantenimiento del sistema de videovigilancia de las cámaras operadas por la secretaria de gobierno en la central de emergencias 123; con el fin de lograr un impacto directo en la seguridad y mejorar la respuesta a las emergencias en el municipio.

Conforme al perfil requerido y el servicio solicitado por la Administración Municipal se realizó el respectivo estudio del mercado mediante históricos.

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2024	CO1.PCCNT R.6074814	CONTRATACIÓN DIRECTA	MILCIDADES ALIRIO PRADA BONILLA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y LA LINEA DE EMERGENCIAS 123 DEL MUNICIPIO DE CHIA	\$15.200.000	150 DIAS
2023	175	CONTRATACIÓN DIRECTA	MARCO ANTONIO RICARDO ROSARIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD VISUAL Y AUDITIVA EN EL MUNICIPIO DE CHIA Y APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE LA CENTRAL DE EMERGENCIAS 123	49.440.000	10 meses
2022	236	CONTRATACIÓN DIRECTA	MARCO ANTONIO RICARDO ROSARIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CÁMARAS Y ALARMAS COMUNITARIAS;	28.800.000	6 meses



				Y APOYAR EL FUNCIONAMIENT TO DEL SISTEMA DE LA CENTRAL DE EMERGENCIAS 123 DEL MUNICIPIO DE CHÍA		
--	--	--	--	---	--	--

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo tres (3) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MTE (\$3.500.000.00)**

Para determinar el valor estimado del Contrato, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el **Decreto N° 047 de Enero 09 de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACION DE SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA"**.

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Se concluye que el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **todos** los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MTE (\$3.500.000)**

incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio realizará el pago del 100% del valor del contrato mediante un (01) pago, vencido, de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000)** Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE



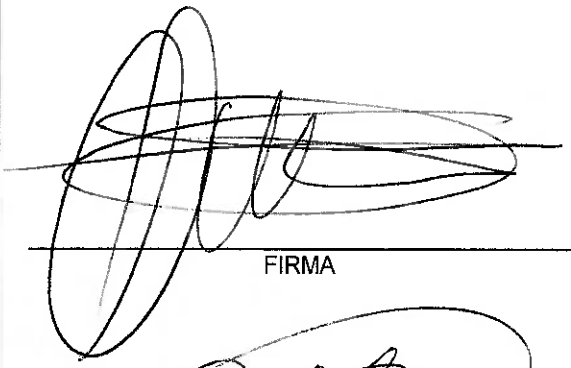
Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Solicitud de disponibilidad presupuestal
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP
- Solicitud de certificado de inexistencia o insuficiencia de personal
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta.

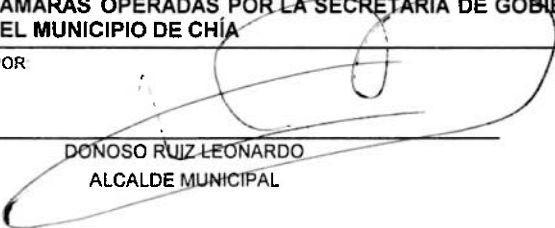
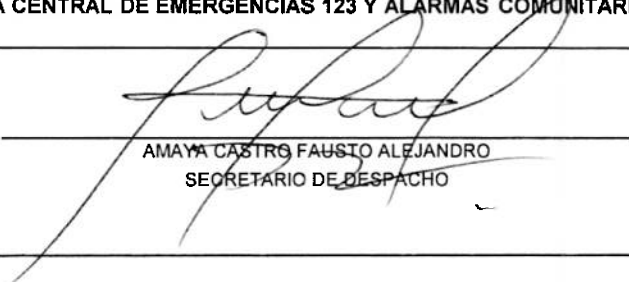
REVISÓ Y APROBÓ:
HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ
SECRETARIO DE GOBIENRO

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
OSWALDO DIAZ PEREZ
Profesional Especializado


FIRMA


FIRMA



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA										
	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)							CÓDIGO	GF01-01-FE02		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA GENERAL					FECHA	DD	MM	ANO	VERSIÓN	N° 9 01/01/2021
							09	12	2024	2024003254	
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR										TIPO DE SOLICITUD	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO										INICIAL	
										ADICIÓN (*)	
	Rubro	Descripción								Valor	
RUBRO CCPET	212	ADMINISTRACION									
RUBRO CCPET	2121	SECCION 03-DESPACHO DEL ALCALDE									
RUBRO CCPET	21212.1.2	Adquisición de bienes y servicios									
RUBRO CCPET	21212.1.2.02.02	Adquisición de servicios									
RUBRO CCPET	21212.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción									
FUENTE	1101	LIBRE ASIGNACIÓN								3,500,000.00	
CPC	83990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.									
TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)										3,500,000.00	
OBJETO DE LA SOLICITUD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMINETO E INSTALACION DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE CAMARAS OPERADAS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN LA CENTRAL DE EMERGENCIAS 123 Y ALARMAS COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA										
AUTORIZADO POR											
 DONOSO RUIZ LEONARDO ALCALDE MUNICIPAL						 AMAYA CASTRO FAUSTO ALEJANDRO SECRETARIO DE DESPACHO					

Proyectó y Revisó MEDINA GIL JOSE MARIO
Revisó AMAYA CASTRO FAUSTO ALEJANDRO
Aprobó AMAYA CASTRO FAUSTO ALEJANDRO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIO DE DESPACHO

Número: 2024002836

10/12/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	212	ADMINISTRACION	
RUBRO CCPET	2121	SECCION 03-DESPACHO DEL ALCALDE	
RUBRO CCPET	21212.1.2	Adquisición de bienes y servicios	
RUBRO CCPET	21212.1.2.02.02	Adquisición de servicios	
RUBRO CCPET	21212.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
			3,500,000.00
RUBRO CCPET	21212.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	3,500,000.00
FUENTE	1101	LIBRE ASIGNACIÓN	
CPC	83990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	
Total Disponibilidad:			3,500,000.00

Número(s) Banco de Proyectos:

OBJETO:

ESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMINETO E INSTALACION DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE CAMARAS OPERADAS POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN LA CENTRAL DE EMERGENCIAS 123 Y ALARMAS COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA

Son:

Dependencia

Responsable

TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C

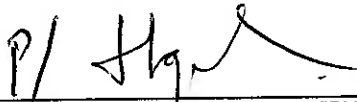
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPIO DE CHIA

Cargo:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024



Visto Bueno Presupuesto

ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
23561272

Elaboró

Modificó

Imprimió

ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY

ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY

GOMEZ DEVIA HECTOR

VERIFICACION Y CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

OBJETO DEL PROCESO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL PARA LA GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE CÁMARAS OPERADAS POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN LA CENTRAL DE EMERGENCIAS 123 Y ALARMAS COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

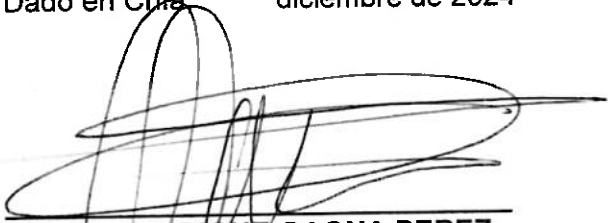
PRESUPUESTO OFICIAL TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000).

PROPONENTE: MARCO ANTONIO RICARDO ROSARIO

IDONEIDAD:	CUMPLE (X) / NO CUMPLE ()
El futuro contratista deberá acreditar ser ingeniero de sistemas o ingeniero electrónico mediante diploma y /o acta de grado con su respectiva tarjeta profesional vigente.	-Allegó Certificado como: TÉCNICO PROFESIONAL EN ELECTRÓNICA del "INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL" expedido el 17 de marzo del 2006. -Allegó certificado como: INGENIERO DE SISTEMAS de la "UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA" expedido el 31 de agosto del 2012
EXPERIENCIA	CUMPLE (X) / NO CUMPLE ()
El oferente deberá acreditar experiencia relacionada de 10 meses en instalación, mantenimiento en redes y/o cámaras y/o alarmas, que deberá ser acreditada mediante certificaciones laborales o contratos.	- Allegó certificado contractual de la Alcaldía Municipal de Chía con número 5907221, donde acreditó prestación de servicios desde el 08/02/2024 hasta el 13/08/2024 - Total 6 meses 6 días - Allega certificación del contrato No 500 de 2017, fecha de inicio 15/09/2017 y fecha de terminación 29/12/2017. - Total, tres (3) meses y catorce (14) días - Allega certificación del contrato No 038 de 2018, fecha de inicio 16/01/2018 y terminación 31/12/2018 Tiempo total ejecutado: 21 meses y 4 días.

De la anterior verificación se determina que MARCO ANTONIO RICARDO ROSARIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.104.102, cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en los documentos previos para satisfacer la necesidad, quedando certificado a través del presente documento, en ejercicio de la delegación contenida en el Capítulo I del Manual de Contratación del Municipio de Chía, adoptado por Decreto No. 509 de 2024.

Dado en Chía diciembre de 2024


HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ
Secretario de Gobierno